

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS



ESCUELA DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

LA CADUCIDAD EN EL CODIGO CIVIL PERUANO, 2019

PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN DERECHO

AUTOR:

ERASMO TAMAYO MALLMA

ORCID: 0000-0002-3752-3169

ASESOR:

Dr. GRIMALDO TOMAS PEBE PEBE

ORCID: 0000-0002-3697-4208

LINEA DE LA INVESTIGACION: DERECHO CIVIL

LIMA, PERU

2019

PENSAMIENTO

"No es la forma de gobierno lo que constituye

La felicidad de una nación, sino las virtudes

De los jefes y de los magistrados."

Aristóteles

DEDICATORIA

Dios por haberme dado la vida, la voluntad y la oportunidad de estudiar. A mis padres por estar siempre a mi lado, a mi familia cuando más los necesito, en los buenos y malos momentos de mi vida, por sentirme siempre apoyado incondicionalmente. Considero a mi familia la base fundamental de mi vida, por esa razón les digo gracias.

AGRADECMIENTOS

Debo un especial agradecimiento a la Universidad Peruana Las Américas, a la Facultad de Derecho a mis profesores quienes me impartieron sus valiosos conocimientos y experiencia que poseen lograron que pueda afianzar los conocimientos relacionados a la carrera y de este modo encaminarme como profesional y hacer nacer cultivando la motivación como profesional y el cual tuvo como resultado poder desarrollar este trabajo.

RESUMEN

Mediante el siguiente trabajo, denominado “La caducidad en el Código Civil Peruano, 2019”, este trabajo tiene el objetivo de demostrar la importancia de la caducidad en nuestro Código Civil contenido en el título II, artº 2003. Donde la norma menciona que el efecto de caducidad, en nuestro entorno social y a la persona humana como sujeto de derecho. Para tal fin se cuenta con el sustento del vigente Código Civil y diversos autores que analizan el tema de la Caducidad, conceptos relativos a la norma y la importancia en el tiempo. La Caducidad es importante porque regula en un determinado periodo de tiempo exigir un derecho. El presente estudio radica en un enfoque objetivo y su trascendencia en el tiempo, la aplicación de caducidad establecida en la norma para los distintos tipos de acciones caducibles. Es decir que si no actúa en un tiempo determinado perderá el derecho para poder ejercer la acción correspondiente. En el presente trabajo se analiza la norma y los estudios de los distintos autores sobre la materia en estudio, aumentando un aporte significativo y utilizando el planteamiento cualitativo de carácter hermenéutico jurídico. Se concluyen los siguientes, la diferenciación que existe entre la prescripción extintiva y la caducidad en el cual es fijado por ley y no se admite pacto contrario, también se resalta que la caducidad no admite la detención ni aplazamiento, salvo alguna excepción de demanda fuera del plazo legal y por último se concluye en la obligación de acatar los tiempos establecidos por ley.

Palabras clave: Caducidad, extinguir, acción

ABSTRACT

Through the following work, called "The expiration in the Peruvian Civil Code, 2019", this work aims to demonstrate the importance of the expiration in our Civil Code contained in title II, art. 2003. Where the rule mentions that the expiration effect, in our social environment and the human person as a subject of law. To this end, we have the support of the current Civil Code and various authors who analyze the issue of Expiration, concepts related to the norm and its importance over time. Expiry is important because it regulates a right in a certain period of time. The present study is based on an objective approach and its transcendence over time, the application of expiration established in the norm for the different types of caducible actions. That is to say that if he does not act in a certain time he will lose the right to be able to exercise the corresponding action. In the present work the norm and the studies of the different authors on the subject under study are analyzed, increasing a significant contribution and using the qualitative approach of legal hermeneutical character. The following are concluded, the differentiation that exists between the statute of limitations and the expiration in which is set by law and no contrary agreement is allowed, it is also highlighted that the expiration does not admit the detention or postponement, except for some exception of demand outside the legal term and finally concludes with the obligation to abide by the times established by law.

Keywords: Expiration, extinguish, action

INDICE

Tabla de contenidos

Caratula.....	I
Pensamiento.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
Índice.....	VII - VIII
Introducción.....	1
Capítulo I: planteamiento del problema.....	1
¿ La caducidad puede detenerla extinción de un derecho?.....	2
Descripción de la realidad problemática.....	2- 3
Problema general.....	4
Objetivo general.....	4
Objetivos específicos.....	5
Justificación – importancia – limitaciones.....	5
Capitulo II marco teórico.....	6
Antecedentes históricos.....	7
Diferencias entre caducidad y prescripción.....	8
La caducidad como medio de extinción de las obligaciones	9
Caducidad procesal – caducidad sustantiva	10-11
Tesis internacional	12
Tesis nacional.....	13
Bases teóricas.....	13
Cap. I la caducidad en el Código Civil Peruano, 2019	
Definición conceptual	16
Capitulo III metodología.....	16
Muestra – universo – técnicas e instrumentos.....	19
Capitulo IV conclusiones.....	20
Sugerencias.....	21
Referencias.....	22-23-24
Webgrafia.....	25

Introducción

Se estudia los antecedentes nacionales referidos a la caducidad donde refiere los periodos de tiempo ante una obligación como se establece en el código civil contenido en el título II, art° 2003 y descritas por diversos autores sobre la norma. De los antecedentes internacionales referidos a la Caducidad las distintas investigaciones hacen diferenciación con la prescripción con referencia al tiempo. El propósito de la Caducidad es que finaliza un derecho ante una acción. Y está fundamentado en el Código Civil título II, artículo del 2003 al 2007. El presente trabajo se desarrolla bajo el método cualitativo y un tipo de investigación sustentada en la hermenéutica jurídica. Los sujetos de estudio es la norma y demás publicaciones en los distintos tipos de análisis realizados y su repercusión de vigencia en el tiempo, la caducidad otorga y extingue el derecho de una acción, se establece en la norma del Código Civil Título II art°2003. La teoría se enmarca en la importancia del estudio del marco jurídico civil Peruano. En las leyes aprobadas Código Civil 1984. La técnica fue el interpretar las normas jurídicas y análisis documental, y como instrumentos se usaron fichas, resúmenes bibliográficos, de observación y textuales. El resultado obtenido de toda la información recolectada fue que el tiempo es un factor importante en los plazos establecidos para que exista la caducidad.

Capítulo I: planteamiento del problema

El investigar la finalidad que tiene es ver o analizar la importancia de la Caducidad en nuestro medio jurídico actual y que tiene como finalidad salvaguardar a la persona humana, del ciudadano de posibles abusos que se pueda originar en cualquier ámbito

por citar ante alguna institución de tipo bancario, estatal cuando realiza algún trámite y/o

2

Resoluciones el cual de un tiempo que transcurra este quede sin efecto, dando de este modo a la persona una seguridad de no ser atropellado es decir que debido al pasar el tiempo algo que el afectaba quedaría sin efecto caduco.

¿La caducidad puede determinar la extinción de un derecho?

Se debe tener en cuenta que la caducidad está en presente prácticamente en las áreas de derecho sea constitucional, civil, procesal civil, etc. Ahora indicare ¿por qué?

La caducidad, puede determinar la extinción de un derecho sea en materia civil, procesal civil, procesal constitucional etc. Debido a que es una figura jurídica, por el cual interviene mediante el cual es la existencia de un momento, el cual el sujeto es decir la persona humana tiene la autoridad de actuar un acto el cual obviamente repercutirá con efectos jurídicos si es que no se efectúa dentro de un determinado acto que tendrá un acto que tendrá efectos jurídicos, no lo hace dentro de un determinado tiempo pre establecido de tipo pierde el derecho a entablar la acción correspondiente.

1. Descripción de la realidad problemática

En nuestro país está plasmado en nuestro código civil, y el cual tiene relevancia jurídica en nuestra sociedad e incluso a nivel internacional, figura de la caducidad toma su importancia jurídica.

1.1. En el mundo.

En Europa (España): Revista jurídica DIALNET

Autores: Daniel Ferrer Martín.

Localización: Revista general de derecho, ISSN 0210-0401, Nº 111, 1953, (p. 616-625).

3

Idioma: español

Debo mencionar y de acuerdo a lo leído que esta figura jurídica en mención no está regulado en el código civil español es decir que nace de la ley; Sin Embargo debe citar taxativamente lo siguiente:

“El principal efecto de la caducidad es el de causar la automática extinción del derecho o de la acción, si bien, por su especial naturaleza y fundamento jurídico, deben destacarse otros efectos íntimamente ligados a ésta y que, de nuevo, suelen estudiarse por contraposición a los propios de la prescripción”

En América

Chile:

Revista Chilena de Derecho Privado, núm. 19*, diciembre, 2012, (p. 115-163).

Universidad Diego Portales

ESTUDIO SOBRE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD EN EL DERECHO DEL
CONSUMO

En Perú:

En el Perú la figura jurídica de la caducidad está plasmado en nuestro código civil, en el libro VIII – Título II, Artículo 2003, en el cual se debe entender en forma concisa que la finalidad de la caducidad es extinguir el derecho y la acción correspondiente. Por esa

misma razón, la caducidad se produce transcurrido el último día de plazo, aunque esta sea inhábil.>

4

- REFLEXIONES SOBRE LA PRESCRIPCIÓN Y LA CADUCIDAD A LOS TREINTA AÑOS DE VIGENCIA DEL CÓDIGO CIVIL

Eugenia Ariano Deho

Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Universidad de Lima.

2. Problema General

2.1. Problema General:

¿Cuál es la importancia de poder analizar la importancia de la caducidad en el Código Civil Peruano Lima 2019?

2.2. Problemas específicos:

2.2.1. ¿De qué manera la caducidad es importante en nuestra sociedad?

2.2.2. ¿De qué manera influye la caducidad en salvaguardar los derechos de la persona?

3. Objetivo General

3.1. Objetivo general.

El presente trabajo de Investigación tiene como fin u objetivo es demostrar la importancia que tiene la caducidad en nuestra legislación vigente considerando sus plazos de vencimiento de la caducidad, así como el efecto que deriva y teniendo en

cuenta que según el art.2006 del Código Civil : “la caducidad puede ser declarada de oficio o a petición de parte”.

5

3.2. Objetivos

específicos.

Mediante este objetivo es demostrar que la caducidad demuestra tener una gran importancia dentro de nuestra codificación Civil y por la tanto en cierto modo salvaguardar que con el tiempo vencido, se logra seguridad a la persona que al quedar caduco queda extinto el derecho de ejecutar algo que dañe o perjudique a la persona.

4. Justificación e importancia

Del análisis del Título II, del Código Civil art. 2003 al art. 2007. Es muy importante definir la caducidad como otorgamiento y extinción de un derecho. Por lo que se considera la parte legal y los análisis de otros autores sobre el tema. Donde la ley especifica distintas etapas. La metodología utilizada en el presente trabajo de investigación consiste en la recolección de datos, definición de la normativa actual, importancia de la aplicación de la exigencia de un derecho en el tiempo. Hace referencia en la investigación. La justificación social establece que la persona o individuo tenga pleno conocimiento de que existe una limitación en el tiempo en la exigencia de un derecho.

Limitaciones

Limitaciones encontradas en el presente desarrollo de la investigación son los siguientes:

Limitación de tiempo, debo indicar que realizar la tesina el principal limitante es el tiempo que se dispone para desarrollar, poco tiempo para indagar información relacionada a la tesina en desarrollo y otros factores limitantes como son las obligaciones inherentes con el trabajo, y cuestiones vinculadas a razones personales y de índole familiar. Las limitaciones económicas, en esta parte debo resaltar el costo elevado que se tiene para investigar, la razón es que no existe un subsidio económico.

6

En este caso el investigar es plenamente de financiamiento propio.

En cuanto a las limitaciones bibliográficas, hay carencia de información exclusiva sobre la caducidad, generalmente hay textos que detallan la caducidad con prescripción y caducidad.

CAPITULO II: Marco teórico

La caducidad desde un punto de vista del derecho es importante porque nos permite establecer en un periodo de tiempo la exigencia de un derecho, como lo define en el Código Civil que contiene al Título II del libro VIII, y en el art. 2003 acoge el axioma según el cual: “la caducidad extingue el derecho y la acción correspondiente”.

Con el Código Civil de 1984 ha quedado adoptado legislativamente la diferenciación de tipo conceptual que existe entre la prescripción Extintiva y la Caducidad, en el art. 1989 destaca que: “La prescripción extingue la acción pero no el derecho mismo”

2.1 Etimología, la palabra Caducidad se origina con la palabra del latín *caducus* Y cuya acepción significa “que ha de caer” “que cae”, correspondiente a “caer”, del latín *Cadere*, quedando que la acepción primigenia es extinguirse.

De ahí que la caducidad, llevada al contexto del ámbito jurídico de los derechos

Como lo sostiene Gómez Corraliza. La caducidad en su significado jurídico se debe referir entonces a la extinción de los derechos dando como resultado del paso del tiempo.

7

2.2 Antecedentes históricos

Dentro de los antecedentes históricos encontramos diversos autores que estudian la caducidad como Bejarano Sánchez (1980) nos dice “Los precedentes históricos de la caducidad la remontan algunos autores a las llamadas Leyes Caducarias” (p. 497). También se le dio este nombre a dos leyes, Petit (1982) a la “Lex Maritandis ordinibus y a la Lex Papia Poppaea” (p. 572 – 573), que de forma suplementario al antecedente de la anterior, animaban el contraer nupcias y el engendramiento de vástagos propios, se obligaba a los célibes y cónyuges que carecían de familia, la negación de las liberalidades que figuraban en un testamento, en el primer caso; una caducidad de la mitad, segundo caso y, en los siguientes cien días siguiente a la muerte del testador debido a que no contrajo nupcias o carecer de prole, es donde las llamadas liberalidades perdían efecto es decir caducaban.

Este sería la base o inicio de lo que hoy llamamos caducidad. Sin embargo Gómez Corraliza va más aproximado en su indagación como menciona Vidal Ramírez (2002) “precedentes en la distinción romanista sometidas a las acciones perpetuas y Prescripción Extintiva y que solo tenía efectividad si se alegaba por el obligado” (p.232), y las acciones eventuales y que estaban libradas a un periodo establecido entonces de no ejercitarse en el lapso de tiempo que se acordaba la consecuencia era el nulas ipso jure solo por el hecho al transcurrir el tiempo, este sería el cimiento para

el autor español, quien de esta forma guio a la denominación conceptual de lo que hoy conocemos como caducidad, por lo tanto sería el verdadero origen históricamente de la caducidad el cual lo tenemos actualmente en nuestro Código Civil.

- Según el Derecho Canónico del año 1522, menciona a la caducidad de la siguiente manera, La caducidad extingüía las actas del proceso, pero no las de la causa; más aún, éstas pueden tener eficacia también en otra instancia, es decir que Litis

8

Originado sea solo entre las mismas personas y sobre la misma cosa; mientras que para los ajenos al Litis solo tendrían el valor de documentos.

- Mientras que en el derecho francés tenemos a Robert Joseph Pothier (siglo XVIII) fue un destacado jurista Francés donde menciona la caducidad desde un punto de vista económico, es decir un beneficio para un deudor. Siendo el principal artífice en la redacción del código civil francés del año 1804.
- En tanto al Derecho Civil Español, consideran ser una institución en el cual un derecho se extingue, fenece, muere como consecuencia del transcurrir del tiempo o plazo estipulado legalmente establecido para su habilitación sin que este se ejerciera. en su Tribunal Supremo que la caducidad es el causante de la extinción por el solo hecho de que haya transcurrido el tiempo fijado por Ley, es decir nace con un periodo de vida y que después haya transcurrido este tiempo se extingue jurídicamente está condicionado por el tiempo para fenecer. De acuerdo al código vigente Civil Español.

Diferencias entre caducidad y prescripción.

La caducidad según el Código Civil, Título II, art. 2003 dice: (la caducidad extingue el derecho y la acción correspondiente) mientras que la prescripción en el Título I art.

1989 “la prescripción extingue la acción pero no el derecho mismo y no admite en ningún caso exista interrupción del tiempo”, quiere decir o se entiende que la caducidad extinguirá un derecho y por ende la acción mientras en la prescripción es sensible a ser interrumpido.

Definición de caducidad según los siguientes autores:

9

- En este caso el autor indica lo siguiente: Bielsa, Rafael “hacer caducar un derecho es hacerlo caer y más precisamente extinguirlo en general por causa imputable al titular del derecho”. (p.326)
- En tanto el autor Gutiérrez y Gonzales, Ernesto el autor describe lo siguiente, “ la sanción que se pacta o se impone por la ley a la persona que dentro de un plazo convencional o legal no realiza voluntariamente y conscientemente la conducta positiva para hacer que nazca sustantivo o procesal según sea el caso” (p. 857)
- También el autor Gómez Corraliza(1990) , sostiene en el cual el efecto producido por la caducidad “una vez transcurrido el plazo sin haberse ejercitado el derecho o realizado el acto sujeto a caducidad, esta determina sencillamente su extinción” (p. 443).

La caducidad como medio de extinción de las obligaciones, de acuerdo a lo investigado debo resaltar que existe diversas discordancias de opiniones, sin embargo se debe notar que usualmente todo derecho lleva implícito una obligación”

Caducidad procesal: conocido también como caducidad de la instancia, es decir es una forma de extinción procesal, ocasionado por la inacción de las partes

mientras dure el plazo interpuesto en los diversos supuestos. Eduardo Pallares (1965) “Se le conoce también caducidad de instancia o perención” (p. 110).

Caducidad Sustantiva: Según Eduardo Pallares (1965) “también se le llama decadencia” (p. 110). Vendría a ser la conclusión fija para la duración de un derecho generalmente originado por el consenso voluntario bipartito o por mandato de la Ley.

10

Se analiza el libro VIII del Código Civil donde se refiere a la Prescripción o Caducidad en sus distintos escenarios.

Art.- 1989, define a la prescripción extintiva tiene la función de extinguir, y con la finalidad de a la seguridad jurídica, es decir la inacción del titular es la causante prescribe la acción, Art.1990, se menciona que la prescripción es irrenunciable, el Art.1991, menciona sobre la manifestación voluntaria de la renuncia tacita, Art. 1992.- en este artículo se detalla claramente que mientras no sea invocada la prescripción, el magistrado no podrá fundar sus fallos. En el Art. 1993, aquí se analiza que la prescripción inicia desde que se pueda ejercer la acción. Art. 1994,

Trata sobre las causales de suspensión de la prescripción, cuando los incapaces no tienen un representante legal, mientras dure el matrimonio existe la sociedad de gananciales, también el art. 326, que detalla la unión de hecho, entre los menores y sus padres o tutores durante la patria potestad o la tutela.

Detalla sobre los incapaces y curadores, mientras dure la curatela, detalla sobre el tiempo que transcurre entre la solicitud y el nombramiento del curador de bienes

de acuerdo a las circunstancias, también trata sobre la continuidad en el ejercicio del cargo entre las personas jurídicas y sus administradores.

Y por último trata mientras sea imposible reclamar el derecho ante un tribunal Peruano. Art. 1995, trata sobre que si desaparece la causa de la suspensión, en este caso la prescripción reanuda su curso aumentándose el tiempo transcurrido anteriormente, Art. 1996, trata sobre los supuestos en que se interrumpe la prescripción(prescripción extintiva), como son: reconocimiento de la obligación

Intimación para constituir en mora al deudor, citación con la demanda y otro acto de notificación al deudor así se haya acudido a un juez o autoridad incompetente,

11

También trata sobre la oponer judicialmente la compensación. Art. 1997, detalla sobre la ineficacia de la interrupción es decir queda sin efecto la interrupción cuando: el no existir notificación, el actor desiste de la demanda o los actos con los que ha notificado al deudor, el proceso muere por abandono.

Art. 1998, trata sobre la reanudación del derecho de prescripción, es decir si la interrupción es producida por las causas previstas en el art. 1996, incisos 3 que trata sobre la citación, así también el inciso 4 que dice de oponer judicialmente la compensación. Entonces la prescripción comienza a correr de nuevo desde la fecha en que la resolución que extingue al proceso queda ejecutoriada. Art. 1999, menciona sobre la alegación de la suspensión e interrupción, del cual se entiende trata sobre la suspensión y la interrupción y que toda persona que tenga un legítimo interés podrá alegar. Art. 2000, se detalla que solo la Ley tiene la potestad de fijar los plazos referentes a la prescripción basado en el principio de

legitimidad en plazos prescriptorios. Art.2001 detalla sobre los plazos de prescripción siguientes:

A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico. A los siete años, la acción de daños y perjuicios derivados para las partes de la violación de un acto jurídico. A los tres años la acción para el pago de remuneraciones por servicios prestados como consecuencia de vinculo no laboral. A los dos años la acción de anulabilidad la acción revocatoria la que proviene de pensión alimenticia la acción indemnizatoria por responsabilidad extracontractual y la que corresponde contra los representantes de incapaces derivada del ejercicio del cargo. Art. 2002, detalla sobre la prescripción se produce una vez agotado el último día del plazo.

12

A continuación detallare al Título II, la caducidad:

Art. 2003, denota la siguiente definición de la siguiente manera: la caducidad extingue el derecho y la acción correspondiente. Art. 2004, detalla que la ley es el único que puede fijar, sin admitir pacto contrario. Art.2005, detalla sobre el carácter continuo de la caducidad, indica que la caducidad no admite la interrupción tampoco la suspensión, salvo caso contrario art. 1994°, inciso 8 (mientras sea imposible reclamar el derecho ante un tribunal Peruano) Art. 2006, se detalla que la caducidad puede ser declarada de oficio o a petición de parte. (Declaración de caducidad) Art. 2007.- y por último el plazo final de la caducidad es decir que la caducidad se produce una vez transcurrido el último día del plazo, aunque este sea inhábil.

1.1. Tesis internacional

País : Chile

Universidad : Universidad Central de Chile

Título : ESTUDIOS SOBRE LA PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD EN
EL DERECHO DEL CONSUMO.

Especialidad : Derecho Civil

Escuela : Derecho

Grado o título : Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Autor(a) : Rodrigo Barcia Lehmann

Año : 2012

13

1.2. Tesis nacional

País : Perú

Universidad : Universidad Andina del Cuzco

Título : “PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE
REPOSICIÓN FRENTE AL DESPIDO INCAUSADO”

Especialidad : DERECHO CIVIL

Escuela : FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Grado o título : PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

Autora : JIRETH CLAUDIA LOPEZ REYES

Año : 2017

2. Bases teóricas

Capítulo I:

LA CADUCIDAD EN EL CODIGO CIVIL PERUANO, 2019

2.1. En nuestro Código Civil Peruano, en el libro VIII, menciona la prescripción y caducidad, nuestro tema de investigación abarcara lo referente a la caducidad contenida en el título II, Art. 2003. Cuya definición expresa menciona que: la caducidad extingue el derecho y la acción correspondiente. Con las concordancias siguientes como son: CC:Art. 1989; CPC: Art. 427 inc.3: contenida en la improcedencia de la demanda por que el juez advierte la caducidad del derecho. 446 inc. 11: figura en el título III en lo referente a excepciones y defensas previas el cual dice que el demandado solo puede proponer las siguientes excepciones, en nuestro caso es referente a la caducidad. Se indica

14

También que la prescripción y la caducidad son diferentes instituciones jurídicas pero a su vez ambas sancionan

Relaciones jurídicas por el transcurrir del tiempo, cuando los derechos involucrados deben hacerse valer hacerse efectivo judicialmente es por este criterio deben ser encausadas de forma independiente y dependiendo el caso. Art.522 (requisitos de la contestación) toca sobre la caducidad en el inc.1 la caducidad del derecho menciona que si pasados los seis meses de publicada o notificada lo primero que ocurra. Art. 531 de nuestro CPC, menciona que la caducidad se produce de pleno derecho, en este caso el juez de la causa lo declara a petición de parte y en el cual no podrá disponer

nuevamente la expropiación del mismo bien por la misma causa, sino después de cinco años de dicho vencimiento.

(Cuando no se hubiera terminado el procedimiento judicial de expropiación dentro de los cinco años contados desde la publicación o la notificación de la

Resolución Suprema Correspondiente). La caducidad contrariamente a la prescripción, se observa el imperativo de la ley por asegurar una situación de tipo jurídica, lo cual se connota su vinculación con el interés colectivo y la preciada seguridad jurídica, es por esta razón el juez está facultado y con criterio para poder aplicar de oficio, cumpliendo este modo su función de policía jurídica, de este modo superando el interés individual ya que no cabe renuncia ni pacto en contrario. Por esta misma razón, la caducidad se produce transcurrido el último día de plazo, aunque este sea inhábil “cas.Nº 2566-99 – Callao, El Peruano, 07-04-2000, p.4991” Viendo también el Art. 2004.- habla sobre la legalidad en los plazos de caducidad dice taxativamente: lo plazos de caducidad los fija la ley sin admitir pacto contrario, así como también en el Art. 2005.- carácter continuo de

15

La caducidad” la caducidad no admite interrupción ni suspensión, salvo el caso previsto en el artículo 1994º, inciso 8.

Art. 2006.- habla sobre la declaración de caducidad.

“la caducidad puede ser declarada de oficio o a petición de parte

Art. 2007.- se menciona el plazo final de caducidad. El cual menciona que la caducidad se produce transcurrido el último día de plazo, aunque este sea inhábil. Entonces la fundamentación de la caducidad esta enraizado en el orden público porque lo que

interesa al interés social liquidar situaciones pendientes y favorecer su solución, sustentándose por lo tanto en la seguridad jurídica, en este caso tratándose de la caducidad, debemos ver que el orden público está más notorio que en la prescripción extintiva, debido a que su elemento preponderante es el plazo establecido por ley para todos y cualquiera de los casos en que se puede dar

Inicio un derecho sensible a la caducidad. Entonces en el instituto lo que concierne a la caducidad se aprecia el imperativo de la ley para resolver una situación jurídica, ejecutándolo rápidamente. Es aquí donde Josserand, refiriéndose a los plazos de caducidad destaca que funcionan como guillotina.

Por que actúan en base a una realidad es directo al fin y no hay nada que lo pueda desviar es por esta razón se le conoce que actúa como policía jurídica.

Por esta razón la caducidad enmarca dentro de los principios de la seguridad jurídica pues lo que primordialmente lo que interesa es no tener incertidumbres en las relaciones y situaciones jurídicas ante la eventual posibilidad en que el titular del derecho no lo logre ejercitar en el plazo en el que le corresponde y debiera ejercitarlo.

16

2. Definición

CONCEPTUAL

Caducidad: es una institución en el cual un derecho fenece o muere debido al transcurrir del plazo que se estableció legalmente.

Extinguir: se define como el cese, terminación o terminar, concluir, acabar toda causa que pueda anular o las torna ineficaces por no tener el acto de derecho para poder entablarlas.

Acción: se diría es el poder jurídico en el cual posee todo aquel sujeto de derecho, en el cual tiene la facultad de poder asistir ante los órganos de jurisdicción ventilando sus pretensiones y dando origen a la formulación y exposición de las pretensiones y por ende formulación de petición el cual señala como correspondiente a su derecho vulnerado

Capítulo III: Metodología

2.1. Tipo de la investigación:

Para desarrollar esta investigación se utilizó el enfoque cualitativo partiendo de la premisa de saber su origen e importancia de la caducidad en nuestra codificación civil y sus usos. Los autores Blasco y Pérez (2007), conceptualizan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas. Libros, bibliografías, revistas, páginas web, blogs. Igualmente

17

Taylor y Bogdan (1987), manifiesta que este tipo de investigación de enfoque cualitativa genera notas descriptivas como las manifestaciones escritas y orales de los autores. Además la metodología cualitativa en el presente estudio donde

analizamos a la norma específicamente a la caducidad. Se analiza los antecedentes históricos y se comparan sus efectos en el presente.

2.2. Unidad de análisis.

El presente enfoque cualitativo identificamos el tema de caducidad en la legislación actual de forma escrita en el Código Civil además existe documentos e investigaciones del origen y sus efectos en el presente en los individuos. De esta forma reducimos la información para su selección y transformación a datos importantes que formaran parte de nuestra investigación y posterior formalización en el presente estudio.

2.3. Exploratorio, descriptivo, correlacional, explicativo, autor:

Investigación exploratorio.

Este tipo de investigación se enmarca en poder estudiar un tema desconocido en el cual no existen estudios previos, y posteriormente de los resultados que se obtengan servirán de base para una base descriptiva y posteriormente formular una hipótesis del objeto de estudio. Según Cellriz (1980), menciona que se puede aplicar a dos tipos de enfoques cuantitativo y cualitativo En la presente investigación se tomara como base cualitativa donde menciona que la investigación exploratoria buscara bases y recolectara información que permita formular una hipótesis.

Investigación descriptiva.

Es un tipo de investigación, que describe generalmente aspectos sociales concretos peculiares que se diferencian en características de un fenómeno u objeto particular,

Según Bunge, el análisis de tipo descriptivo dentro de la ciencia fáctica tiene que responder las siguientes preguntas. ¿Qué es?, ¿cómo es?, ¿Dónde está?, ¿de que esta hecho? ¿Cómo están sus partes?, ¿si las tiene, interrelacionada? ¿Cuánto?

Investigación correlacional.

Consiste en buscar y analizar el vínculo existente de variables en el estudio de un fenómeno también se consideran conceptos que sirven para formalizar un conocimiento que relaciona otros conceptos. Según Rodríguez Arainga (2011), “es un proceso que consiste en descubrir y evaluar las relaciones existentes entre las variables que intervienen en un fenómeno” (p.50). Además otros autores mencionan que la investigación correlacional tiene ciertas peculiaridades elementales, con respecto a la variable la observación, grupos, formulación.

Investigación explicativa.

Este tipo de investigación busca el origen del problema utilizando métodos de relación causa y efecto de tal forma que delimita la causa de un problema por este motivo siempre se afirman y explican sucesos propios. Según Rodríguez Arainga (2011), “la investigación explicativa es la más compleja y de mayor trascendencia dentro de la investigación científica”. Además el autor refiere que existen dos situaciones. Cuando existen diversos conceptos y cuando se trata de descubrir, establecer y explicar la relación que existe en el conjunto para poder descubrir un problema.

2.4. Muestra:

Es la representación más significativa dentro del conjunto de normas existentes sobre el tema en investigación. Según Rodríguez Arainga (2011), define el concepto de muestra como: “es una parte del universo o un subconjunto de unidades que se obtienen para investigar las propiedades del universo o conjunto de procedencia” (p.147) es decir la muestra será nuestra información referente el Código Civil.

Universo:

El universo o también algunos autores lo denominan población es un conjunto grupos, instituciones o fenómenos que son objetos de investigación. Es el total de un conjunto de investigaciones sobre temas generales. Para Hernández Sampieri, define el universo como: “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p.174).

1. Técnicas e instrumentos

Técnica: Según y de acuerdo a la opinión de Rodríguez Peñuelas, (2008:10) las técnicas, son los medios empleados para recolectar información, entre las que destacan la observación, cuestionario, entrevistas, encuestas.

Considerando esta clasificación se utilizo la técnica de interpretar normas jurídicas establecidas. También se usó el análisis documental.

Instrumentos: Para poder efectuar la obtención de información se utilizó como instrumentos.

- Fichas bibliográficas.
- Fichas de observación.
- Fichas de resúmenes.

- Fichas textuales

Capítulo IV: Conclusiones y sugerencias

Conclusiones

A manera de conclusión debo mencionar que el tema de investigación realizado, lo que trata es de hacer ver y a tener en cuenta que el tema de la caducidad es muy importante en el ámbito legal y en nuestra sociedad.

Es más en nuestra Constitución en el título V de las Garantías Constitucionales artículos 200° al 206°, más exactamente donde dice: La Acción de Cumplimiento.- detalla claramente que está destinado a obligar a cualquier autoridad o funcionario a cumplir una norma o una disposición cuyo cumplimiento está obligado, de tal forma que busca cumplir las disposiciones jurídicas y las resoluciones a favor de las personas sin demora alguna.

los plazos son importantes casos contrario caduca, fenece y es aquí donde favorece a la persona, porque La caducidad, en nuestro ámbito del derecho como ciencia social, viene a ser una figura por el cual, al existir una situación en el cual el individuo humano posee facultad de desempeñar un suceso a priori generara consecuencias jurídicas, como es la perentoriedad no ejecutado en el lapso perentorio perderá el derecho a poder entablar la acción correspondiente.

Sugerencias

Primera: Se sugiere que exista mayor difusión entre la separación o diferenciación de caducidad y prescripción extintiva de forma que no se atropelle los derechos del ciudadano.

Segunda: Tanto la recomendación sería que siendo una institución jurídica y a manera de sugerencia debo indicar que las autoridades encargadas de una determinada entidad sea privada o pública debe de realizarlo en los plazos establecidos caso contrario se originara la figura de la caducidad ocasionando luego la inacción a ejecutarse

Tercera: otro sería no perder el espíritu con que nació el término caducidad donde se trata de un punto de vista del beneficio del individuo para proteger sus derechos en el tiempo.

Referencias

- Rodríguez Arainga, Wallabonso (2011). *Guía de Investigación científica*. Fondo Editorial UCH (Universidad de Ciencias y Humanidades). Lima – Perú.
- Fernando Vidal Ramírez (2002). *Prescripción Extintiva y Caducidad*. Lima – Perú. Gaceta Jurídica.
- Real Academia de la Lengua Española (1992). *Vigésima Primera Edición*. Madrid – España.
- Bejarano Sánchez, Manuel (1980). *Obligaciones Civiles*. Harla. México
- Gómez Corraliza, Bernardo (1990) *La Caducidad*. Editores. Monte –corvo. Madrid-España.
- Claire Selltiz, Lawrence S. Wrightsman Stuart W. Cook. *Métodos de Investigación en las Relaciones Sociales*. Ediciones Rialp S.A. Madrid – España.
- Código Civil (1984), *Edición Oficial, Ministerio de Justicia*, Lima – Perú.
- Código Civil (2001). *Novena Edición*. Gaceta Jurídica Editores, Lima – Perú.
- Revoredo Delia. *Código Civil Peruano.T.II. Parte I, Pag.720.*, Lima.
- León Barandiarán, José (1970). *Curso Elemental de Derecho Civil Peruano*,Lima- Perú.
- León Barandiarán, José (1983). *Curso del Acto Jurídico*. Peruano, Lima- Perú.
- León Barandiarán, José (1997). *Acto Jurídico*, Gaceta Jurídica. Lima- Perú.
- Iglesias, Juan (1983). *Derecho Romano. Instituciones de Derecho Privado*. Ariel. Barcelona- España.

Gálvez Monroy, Juan (1997). *Introducción al Proceso Civil*. Temis. Bogotá-Colombia.

Rubio Correo, Marcial (1987). *Prescripción y Caducidad y Otros Conceptos*.

Fundación Bustamante de la Fuente. Lima- Perú.

Rubio Correo, Marcial. (1990). *El Interés Subjetivo, en Tratado de Derecho Civil. T.I.*

Universidad de Lima. Lima- Perú.

Romero Sandoval (1991). *Derecho Civil. Doctrinas Generales*. Ed. Los Amigos del

Libro. La Paz- Bolivia.

Puig Brutau, José (1986). *Caducidad y Prscripcion Extintiva*. Bosch. Barcelona-

España.

Vidal Ramírez, Fernando.(1996).*Prescripción Extintiva y Caducidad. Gaceta jurídica*.

Lima- Perú.

Taylor y Bogdan (1987). *Introducción a los Métodos Cualitativos de la Investigación*.

Edit. Paidos – Barcelona – España.

Vidal Ramírez, Fernando.(2000).*Conceptos Fundamentales de Derecho Civil. Gaceta*

jurídica. Lima- Perú.

Vidal Ramírez, Fernando. (1992).*Introducción al Derecho Civil Peruano*. WG Editor,

Lima – Perú.

Von Thur, Andreas (1946). *Derecho Civil. Teoría General del Derecho Civil*. Ed.

Depalma. Buenos Aires- Argentina.

Jorge Basadre. (1984). *Historia del Derecho Peruano*. Edigraf. Lima-Perú.

Código Civil Peruano. (1985) *Antecedentes Legislativos. Concordancias. Exposición*

De Motivos y Comentarios. Compilación de Delia Revoredo. Lima-Perú.

Alzamora Valdez, Mario. *Derecho Procesal Civil. Teoría General del*

Proceso. edit. Studium. Lima-Perú.

Hernández Sampieri, Roberto. Fernández Collado, Carlos. Baptista Lucio, Pilar (2010)

Metodología de la Investigación. Quinta edición, editorial McGraw-

Hill/interamericana editores. S.A de C.V - México

Arguello, Luis Rodolfo.(1985) *Manual de Derecho Romano.* Edit. Astrea.Buenos Aires-

Argentina.

Ariano Debo, Eugenia (2001). *Prescripción, “cuestiones “declarables de oficio y cosa*

juzgada, en dialogo con la Jurisprudencia N°36. Lima-Perú.

Arias- Schreiber Pezet, Max.(1998) *Exegesis del Código Civil Peruano de 1984,*

Gaceta Jurídica Editores, Lima-Perú.

Webgrafia

- Nuria Puebla Agramunt. estudio jurídico (2017). <http://www.nuriapuebla.com/blog/la-importancia-la-caducidad/>.Madrid-España.
- Cesar Alberto Julca Arana (2011).<http://cesar-alberto-julca-arana.blogspot.com/2011/11/asignatura-prescripcion-y-caducidad.html>. - Perú.
- Andrés Eduardo Cusi (2008). <https://andrescusi.blogspot.com/>.Lima-Peru.
- Themis Revista de Derecho(1994). <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11366/11876>.Lima –Perú.
- Eumed.net.(2012). Enciclopedia Virtual/http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html
- Apuntes Jurídicos. <https://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/excpro.html>. San Francisco-California- USA.
- AbogadoPeru.com.(2005-2019).<https://www.abogadoperu.com/codigo-civil-libro-viii-prescripcion-y-caducidad-titulo-27-abogado-legal.php>.Lima-Peru.
- <https://www.ilpabogados.com/prescripcion-y-caducidad-diferencias-cuadro-explicativo/>.
- <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es> – (*concepto caducidad derecho civil*). España.
- Sánchez Bermejo (2012).*la prescripción y caducidad*.
<https://www.sanchezbermejo.com/la-prescripcion-y-la-caducidad/>.Malaga-España

